

## ESCRITO PROPONIENDO LA RECUSACIÓN DE JUECES O MAGISTRADOS (Formulario)

ÁNGEL MUÑOZ MARÍN  
*Fiscal*

### COMENTARIO PREVIO

El instituto de la abstención y recusación hay que enmarcarlo dentro del derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 24 de la Constitución, y en concreto al derecho que tienen los justiciables a un juez imparcial. Con carácter general la abstención y la recusación está regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, dentro del Capítulo V, del Título II del Libro III, abarcando los artículos 217 al 228. Por su parte, la Ley de Enjuiciamiento Civil la regula dentro del Título IV del Libro I, artículos 99 a 128; mientras que la Ley de Enjuiciamiento Criminal lo realiza en el Título III del Libro I, artículos 52 a 99, bajo la rúbrica de «Las recusaciones y excusas de los Magistrados, Jueces, Asesores y Auxiliares de los Juzgados y Tribunales, y de la abstención del ministerio Fiscal».

Dentro de la regulación que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, hay que destacar la extensa y detalla relación de los motivos o causas que pueden ser alegados como causas de abstención o recusación (12), que hay que interpretar como *numerus clausus*, sin que pueda ser alegadas otras diferentes, a salvo lo establecido en el artículo 220. Es igualmente destacable, la regulación que se hace del procedimiento de tramitación, debiendo destacarse al respecto el requisito de carácter temporal recogido en el artículo 223, en cuanto al momento de alegar la recusación, y cuyo incumplimiento dará lugar a su inadmisión a trámite. Otro aspecto procesal de especial importancia se recoge en el número 2 del artículo 223, respecto de la ratificación que ante el Juez deba de hacerse por el recusante, así como la necesidad de la presentación de un poder especial en el caso de que el escrito esté firmado por procurador; la falta de estos requisitos dará lugar a la inadmisión a trámite. Aunque en la actual Ley Orgánica del Poder Judicial, al haber modificado su artículo 223 no se refiere ya a la necesidad de expresar con claridad el motivo o motivos en que se funde la recusación, así como la necesidad de presentar un principio de prueba sobre los mismos, hay que entender completado dicho artículo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que sí lo recoge.

Finalmente destacar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contra el auto que resuelva la recusación no cabrá recurso alguno, salvo el

derecho que tiene la parte recusante al recurrir contra la resolución que decide el pleito, a solicitar la nulidad de la misma.

## FORMULARIO QUE SE PROPONE

### AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Don/Doña ... procurador/ra de los Tribunales, en nombre y representación de D/D.<sup>a</sup> ..., la cual tengo acreditada en el Sumario/Procedimiento Abreviado n.º .../..., ante el Juzgado/Tribunal comparezco y DIGO:

Que por medio del presente escrito, y al amparo de lo establecido en el artículo 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 56 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesamos la recusación del Ilmo. Sr./Sra. Juez/a, Magistrado/a, ya que entendemos que el mismo se encuentra incurso en la causa establecida en el ordinal n.º ... del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en base a los siguientes hechos: ...

Que la presente causa de recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 223.1 se propone desde el mismo instante en que se ha tenido conocimiento de la misma.

Se acompaña al presente escrito poder especial para presentar la recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto

SUPLICO AL JUZGADO: tenga por presentado el presente escrito, junto con los documentos que al mismo se acompañan, estimando la recusación solicitada, dictando auto estimando la recusación planteada, apartando definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 227.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Juez/a o Magistrado/a del conocimiento del pleito; continuando conociendo de él, hasta su terminación, aquel a quien corresponda su sustitución.

En... a... de... de...

FIRMA DEL PROCURADOR

FIRMA DEL ABOGADO